

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1

2

3

4 REFORMA DE ESTATUTOS Y CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES

5 DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

6 EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A.

7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8 DI: 4 COPIAS

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

MABS

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

21 República del Ecuador el día de hoy martes dos (02) de agosto del año dos

22 mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, NOTARIO VIGÉSIMO

23 QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor AUGUSTO ROJAS

24 JAEN, en su calidad de Gerente General de la Compañía EXTRACTORA DE

25 ACEITES ACEITPLACER S.A., conforme se desprende del nombramiento

26 que como habilitante se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad

27 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad

28 de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito

070

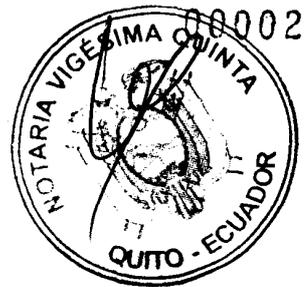
1   Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
2   conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la  
3   minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**  
4   **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese  
5   incorporar una en la cual conste la Reforma de Estatutos y Conversión a  
6   Dólares del Capital social de la Compañía EXTRACTORA DE ACEITES  
7   ACEITPLACER S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
8   **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar la presente  
9   escritura pública, el señor AUGUSTO ROJAS JAEN, en su calidad de  
10   Gerente General de la Compañía **EXTRACTORA DE ACEITES**  
11   **ACEITPLACER S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que como  
12   habilitante se adjunta.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil  
13   casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo y de tránsito por esta  
14   ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para obligarse y  
15   contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía  
16   EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A se constituyó mediante  
17   escritura pública otorgada el tres de agosto de mil novecientos ochenta y  
18   nueve, ante el doctor Luis Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del  
19   Cantón Santo Domingo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
20   Cantón el treinta de Agosto del mismo año. La Compañía se constituyó con  
21   una capital social de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES,**  
22   dividido en cincuenta y ocho mil acciones de mil sucres cada una.- b)  
23   Conforme consta del Acta que como habilitante se adjunta, la Junta General  
24   Ordinaria de Accionistas de la Compañía EXTRACTORA DE ACEITES  
25   ACEITPLACER S.A. en sesión celebrada el veinte y tres de marzo del año  
26   dos mil cinco, resolvió por unanimidad reformar el Artículo Quinto de los  
27   Estatutos Sociales de la Compañía del Capital Social para que el capital  
28   social que está fijado en la escritura de constitución en la suma de cincuenta

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 y ocho millones de sucres (S/. 58.000.000,00) sea convertido a dólares a  
2 razón de veinticinco mil sucres por cada dólar (\$25.000,00), convirtiendo el  
3 capital social a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE dólares de los  
4 Estados Unidos de América (US \$ 2.320,00); dividido en cincuenta y ocho  
5 mil acciones de cuatro centavos de dólar cada acción, en virtud de lo cual  
6 se emitirán cincuenta y ocho mil acciones de cuatro centavos de dólar cada  
7 una y con lo cual el cuadro de distribución del capital de los señores  
8 accionistas en dólares se establece de la siguiente manera: el señor Guido  
9 Rojas Loaiza pasa de cuarenta y cuatro millones novecientos mil sucres (S/.  
10 44.900.000,00) a mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados  
11 Unidos de América (US \$ 1.796,00), correspondientes a cuarenta y cuatro  
12 mil novecientas acciones de cuatro centavos de dólar cada una; el señor  
13 Manuel Rojas pasa de tres millones de sucres (\$3.000.000,00) a ciento  
14 veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 120,00)  
15 correspondientes tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro  
16 centavos de dólar cada una; la señora Anita Luz Teodula Rojas Loaiza pasa  
17 de tres millones de sucres (S/. 3.000.000,00) a ciento veinte dólares de los  
18 Estados Unidos de América (US \$ 120,00), correspondientes a tres mil  
19 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; el  
20 señor Augusto Rojas Jaén pasa de tres millones de sucres (S/.  
21 3.000.000,00) a ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US  
22 \$120,00) correspondientes a tres mil acciones ordinarias y nominativas de  
23 cuatro centavos de dólar cada una; el señor Bolívar Rojas Loaiza pasa de  
24 dos millones de sucres (S/. 2.000.000,00) a ochenta dólares de los Estados  
25 Unidos de América (US \$80,00) correspondiente a ochenta dos mil acciones  
26 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; el señor  
27 Antonio Rojas Loaiza pasa de dos millones de sucres (S/. 2.000.000,00) a  
28 ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$80,00)

*Handwritten signature or mark*

1 correspondientes a dos mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro  
2 centavos de dólar cada una; la señora Rosa Elvia Gonzaga Riofrío pasa de  
3 cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) a dos dólares de los Estados Unidos de  
4 América, correspondientes a cincuenta acciones ordinarias y nominativas de  
5 cuatro centavos de dólar cada una, y el señor Wilmer Torres Abad, pasa de  
6 cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) a dos dólares de los Estados Unidos de  
7 América (US \$ 2,00) correspondientes a cincuenta acciones ordinarias y  
8 nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Así el Gerente General  
9 de la Compañía expresa que el artículo quinto de los Estatutos Sociales  
10 correspondiente al capital de la compañía con la conversión del capital de  
11 sucres a dólares de los Estados Unidos de América, dirá: "El capital social de  
12 la Compañía es de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE dólares de los  
13 Estados Unidos de América (US \$2.320,00), dividido en cincuenta y ocho mil  
14 acciones de cuatro centavos de dólar cada una (\$0.04).- Los futuros  
15 aumentos o disminuciones del Capital Social se regirán por las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias  
17 y nominativas.- Las acciones estarán numeradas de cero cero cero uno al  
18 cincuenta y ocho mil. Se podrán emitir títulos que amparen una o más  
19 acciones". Este texto fue aprobado por la Junta quien autorizó al Gerente  
20 General de la Compañía a comparecer al otorgamiento de la escritura  
21 pública de Conversión a dólares y Reforma de Estatutos y a realizar todos  
22 los actos y contratos necesarios para el trámite de conversión del capital de  
23 la compañía a dólares de los Estados Unidos de América.- c) La Junta  
24 General Ordinaria de Accionistas de la Compañía EXTRACTORA DE  
25 ACEITES ACEITPLACER S.A en sesión celebrada el veinte y tres de  
26 marzo del año dos mil cinco, también resolvió por unanimidad reformar los  
27 estatutos en lo referente a la autorización a los administradores de la  
28 compañía para que celebren actos y contratos contenidos en el Artículo

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Sexto numeral Seis.Uno de los Estatutos sociales de la Compañía,  
2 sustituyendo el citado numeral que en su parte final establece: ".....A más  
3 de las facultades establecidas en la Ley, para la Junta General en este  
4 estatutos se establece la necesidad de autorizar a los administradores la  
5 celebración de contratos que se refieran a la compraventa de bienes  
6 inmuebles o a la constitución de hipotecas u otros gravámenes en los bienes  
7 inmuebles de la Compañía.- También se requerirá autorización de la Junta  
8 General de la compañía para que los administradores celebren actos o  
9 contratos, cuya cuantía sea superior a catorce salarios mínimos vitales,  
10 vigentes a la fecha de celebración de tal acto o contrato", por el siguiente  
11 texto: " ... A más de las facultades establecidas en la Ley, para la Junta  
12 General en este contrato se establece la necesidad de autorizar a los  
13 administradores la celebración de contratos que se refieran exclusivamente a  
14 la venta de bienes inmuebles o a la constitución de hipotecas u otros  
15 gravámenes en los bienes inmuebles de la compañía.- El Gerente General  
16 de la compañía, con su sola firma estará facultado a obligar a la compañía  
17 hasta por la suma de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de  
18 América (US \$ 50.000,00), conjuntamente con el Presidente podrán obligar a  
19 la compañía hasta por CIENTO CINCUENTA MIL dólares de los Estados  
20 Unidos de América (US \$150.000,00).- Se requerirá autorización expresa de  
21 la Junta General de la compañía para que los administradores celebren  
22 actos o contratos, cuya cuantía se superior a CIENTO CINCUENTA MIL  
23 dólares de los Estados Unidos de América (US \$150.000,00)". Esta  
24 propuesta fue aprobada por unanimidad por la Junta de accionistas que  
25 además autorizó al Gerente General de la Compañía a realizar todos los  
26 actos y contratos relacionados con la Reforma de Estatutos y a comparecer  
27 al otorgamiento de la escritura pública pertinente.- CLAUSULA TERCERA:  
28 CONVERSION A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los

*Carro*

*06*

1 antecedentes expuestos, el señor Augusto Rojas Jaén, en la condición que  
2 comparece, realiza la conversión del Capital Social de la Compañía  
3 EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A. constituida el tres de  
4 agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el doctor Luis Manrique  
5 Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón Santo Domingo, e inscrita  
6 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de Agosto del mismo  
7 año, que estaba fijado en la escritura de constitución en la suma de  
8 cincuenta y ocho millones de sucres (S/. 58.000.000,00), convirtiéndolo a  
9 razón de veinticinco mil sucres por cada dólar (S/. 25.000,00), por la  
10 conversión se emitirán cincuenta y ocho mil acciones de cuatro centavos de  
11 dólar cada una, con lo que el capital social queda fijado en la suma de  
12 DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de  
13 América (US \$ 2.320,00), dividido en cincuenta y ocho mil acciones de  
14 cuatro centavos de dólar cada una, y por lo tanto, REFORMA el ARTICULO  
15 QUINTO del Estatuto Social de la Compañía el mismo que dirá:  
- 16 **"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** "El capital social de la Compañía es de  
17 ~~DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de~~  
*Covered* ~~América (US \$ 2.320,00), dividido cincuenta y ocho mil acciones de cuatro~~  
19 ~~centavos de dólar cada una.- Los futuros aumentos o disminuciones del~~  
20 ~~Capital Social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.-~~  
21 ~~Todas las acciones serán ordinarias y nominativas.- Las acciones estarán~~  
22 ~~numerada de cero cero cero uno al cincuenta y ocho mil.- Se podrán emitir~~  
23 ~~títulos de acciones que amparan a una o más de una acción.".-~~ **CLAUSULA**  
- 24 **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** El señor Augusto Rojas Jaén en  
25 la calidad que comparece, reforma el estatuto social de la Compañía  
26 EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A.. de acuerdo a lo  
27 aprobado por la Junta General de la Compañía, en lo referente a la  
28 autorización a los administradores de la compañía para que celebren actos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO

00004



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 y contratos, en virtud de lo cual, la parte final del numeral seis punto uno del  
2 Artículo Sexto de los Estatutos sociales dirá: **ARTICULO SEXTO:**  
3 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** " Seis - Punto uno) .-  
4 A más de las facultades establecidas en la Ley, para la Junta General en  
5 este contrato se establece la necesidad de autorizar a los administradores la  
6 celebración de contratos que se refieran exclusivamente a la venta de  
7 bienes inmuebles o a la constitución de hipotecas u otros gravámenes en los  
8 bienes inmuebles de la compañía.- El Gerente General de la compañía, con  
9 su sola firma estará facultado a obligar a la compañía hasta por la suma de  
10 CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
11 50.000,00), conjuntamente con el Presidente podrán obligar a la compañía  
12 hasta por CIENTO CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de  
13 América (US \$150.000,00).- Se requerirá autorización expresa de la Junta  
14 General de la compañía para que los administradores celebren actos o  
15 contratos, cuya cuantía se superior a CIENTO CINCUENTA MIL dólares de  
16 los Estados Unidos de América (US \$150.000,00)".- Usted Señor Notario se  
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes  
18 referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de  
19 esta escritura.- Firmado).- Doctor César Molina Novillo, Abogado con  
20 Matrícula profesional signada con el número dos mil  
21 cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de  
22 Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a  
23 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento  
24 de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno  
25 de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les  
26 fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y  
27 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de  
28 todo lo cual doy fe.

*Cambiar  
sumas  
esto.*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

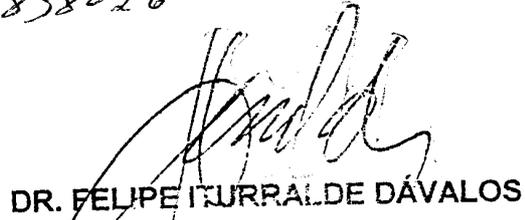


AUGUSTO ROJAS JAEN

GERENTE GENERAL

EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A.

C.C. 17-02858026



DR. FELIPE FURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

00005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170285802-6

ROJAS JAEN AUGUSTO SALVADOR

PICHINCHA/SO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

10 MAYO 1945

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-1 0198 01588 M

PICHINCHA/ SO DGO DE LOS CLD S DOMINGO DE LOS ELDS 1945





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3334V2222

CASADO MERCEDES CEDENO ZAMBRANO

ESTADO CIVIL INDI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCCUP

JOSE ANTONIO ROJAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OBERLIZA JAEN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 26/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

26/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0328057

Gys




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

02 Mayo 2005

*[Signature]*



DR. FELIPE JURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0192 NUMERO 1702858026 CECULA

ROJAS JAEN AUGUSTO SALVADOR APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CANTON SANTO DOMINGO

PROVINCIA S. DOMINGO DE LOS CLD

ZONA

Presidente de la Junta





Santo Domingo, 31 de Marzo del 2004

Señor  
Augusto Rojas Jaén  
Presente

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A." llevada a cabo el día de hoy 31 de marzo del 2004 le designó como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años.

De conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Compañía, el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

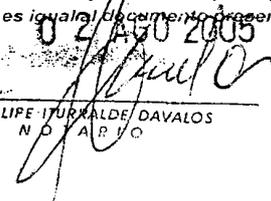
Muy atentamente,

  
Guido Rojas Loaiza  
PRESIDENTE  
C.I. 170184694-9  
Km. 10 Vía Santo Domingo - Quinindé  
ACEPTO LA DESIGNACION

  
Augusto Rojas Jaén  
C.I. 170285802-6  
Av. Quito # 1.458 y Río Yambo

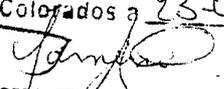
**DATOS DE LA COMPAÑIA**

Fecha de constitución: 3 de Agosto de 1989; Repertorio # 802 Notaría: Primera del Cantón Santo Domingo de los Colorados.  
Número de Resolución de la Superintendencia de Compañías: 89.1.1.1.1495 del 10 de Agosto de 1989.  
Domicilio: Cantón Santo Domingo de los Colorados.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.  
04 MAR 2005  
  
DR. FELIPE IRUJALDE DAVALOS  
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Nombramiento  
Tomo N° 38 Inscripción N° 95  
Repertorio N° 365  
Sto. Dmgo. de los Colorados a 23-03-2004

  
DRA. MARITZA LAMIÑO DURÁN  
REGISTRADORA MERCANTIL



Santo Domingo, 11 de marzo del 2005.

Señor  
Jaime Rivera  
**COMISARIO - EXTRACTORA DE ACEITES ACITPLACER S.A.**  
Presente.-

De mi consideración

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Compañías, a través de la presente me permito convocarle, a usted en su calidad de Comisario de la Compañía de manera especial e individual, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A.**, la misma que se llevará a cabo el día **23 de marzo del 2005**, a las 09Hoo, en el domicilio de la compañía ubicado en el kilómetro 44 de la vía Quinindé, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, con el objeto de conocer el siguiente orden del día

- 1.- Conocimiento, lectura y decisión sobre el informe de Gerente General de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2004.
- 2.- Conocimiento, lectura y decisión sobre el informe del Comisario de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2004.
- 3.- Conocimiento, lectura y decisión sobre el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2004.
- 4.- Conocimiento y resolución acerca de los resultados obtenidos en el ejercicio económico del año 2004.
- 5.- ~~Reforma de Estatutos en lo referente al Capital para su conversión a dólares: (Artículo Quinto); Autorización de la Junta General para que los administradores celebren actos o contratos (Artículo Sexto Numeral 6.1)~~
6. Autorización al Gerente General para que celebre actos y contratos con la compañía y convalidación de actos y contratos ya celebrados.

Seguro de contar con su presencia, me suscribo

Atentamente

César Molina Novillo  
**SECRETARIO - ACEITPLACER S.A.**

DESDE EL CENIT  
  
 ACEITPLACER



~~ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
 COMPAÑIA EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A.  
 DEL MARZO DEL AÑO 2005~~

En el local social de la compañía ubicado en el kilómetro 44 de la vía Santo Domingo de los Colorados - Quinindé, hoy veinte y tres de marzo del año dos mil cinco siendo las nueve horas con quince minutos, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Extractora de Aceites **ACEITPLACER S.A.** : la señora Rosa Elvia Gonzaga Riofrio propietaria de cincuenta acciones correspondientes a un porcentaje de participación de 0.4%; el señor Augusto Salvador Rojas Jaén, propietario de tres mil acciones correspondientes a un porcentaje de participación del 5.2%; el señor Guido Colón Rojas Loaiza, propietario de cuarenta y cuatro mil novecientas acciones correspondientes a un porcentaje de participación del 77.4%; el señor Manuel Salvador Rojas Loaiza propietario de tres mil acciones correspondientes a un porcentaje de participación del 5.2%; la señora Anita Teodula Rojas Loaiza propietaria de tres mil acciones, correspondientes a un porcentaje de participación del 5.2%; y, el señor Wilmer Torres Abad, propietario de cincuenta acciones, correspondientes a un porcentaje de participación de 0.1 %.

Preside la Junta el señor Guido Rojas Loaiza y actúa como Secretario el señor Gerente General. Toma la palabra el Presidente de la Compañía señor Guido Rojas Loaiza y dispone que secretaría elabore el listado de accionistas presentes en esta Junta Ordinaria de Accionistas hecho lo cual, la secretaría en la persona del Gerente General de la Compañía informa a Presidencia la presencia del cien por ciento del capital social suscrito y pagado, con lo cual el Presidente de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas, disponiendo que por secretaría se lea la convocatoria publicada el 10 de marzo de 2005 en el Diario "La Hora" de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, la misma que dice: **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A** "Convocase a los señores accionistas de la compañía "EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A." a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día miércoles 23 de marzo del año 2005, a las 09h00 horas en el domicilio de la compañía ubicado en el kilómetro 44 de la vía a Quinindé cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, con el objeto de conocer el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento, lectura y decisión sobre el informe de Gerente General de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2004. 2.- Conocimiento, lectura y decisión sobre el informe del Comisario de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2004. 3.- Conocimiento, lectura y decisión sobre el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2004. 4.- Conocimiento y



resolución acerca de los resultados obtenidos en el ejercicio económico del año 2004. 5.- Reforma de Estatutos en lo referente al Capital para su conversión a dólares: (Artículo Quinto); Autorización de la Junta General para que los administradores celebren actos o contratos (Artículo Sexto Numeral 6.1) 6. Autorización al Gerente General para que celebre actos y contratos con la compañía y convalidación de actos y contratos ya celebrados. Se convoca expresamente al Señor Jaime Rivera, Comisario de la Compañía. El Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos así como los informes de Gerente General y Comisario se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía. La Concordia, 9 de marzo de 2005 Augusto Rojas Jaén GERENTE GENERAL."

Una vez que se ha dado lectura a la convocatoria para la Junta, el Presidente Guido Rojas Loaiza dispone conocer y resolver sobre los puntos de la convocatoria, la Junta **RESUELVE: PRIMERO.-** Se da lectura al informe de Gerencia General, toma la palabra el accionista señor Guido Rojas y resalta que pese a que en el ámbito macro la economía ecuatoriana se encuentra con indicadores favorables, el crecimiento de los costos en el país si es que comparamos con otros países de la región nos está volviendo al Ecuador menos competitivo y si a esto se suma el crecimiento del desempleo el panorama es complicado para la industria nacional, sin embargo de todo ello, el esfuerzo conjunto de todo el personal de la compañía y a la cabeza sus ejecutivos ha permitido lograr una reversión de la situación y lograr una ganancia que si bien no es significativa definitivamente demuestra un trabajo tesonero y en equipo para afrontar la situación general de la industria aceitera ecuatoriana en donde se han presentado nuevos actores y nosotros nos hemos mantenido fieles a nuestra filosofía que es la fidelidad con nuestros compradores en este caso la compañía EPACEM empresa de la zona a la cual entregamos nuestra producción. La junta resuelve aprobar el informe por unanimidad por todos los accionistas presentes en la Junta. **SEGUNDO.-** El Presidente dispone conocer y resolver sobre el informe del Comisario, así una vez leído dicho informe de Comisario el mismo es aprobado por unanimidad por los accionistas presentes en la Junta. **TERCERO.-** Posteriormente, Presidencia dispone conocer, leer y decidir sobre el balance general de la empresa y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2004, al respecto toma la palabra el señor Manuel Rojas accionista de la compañía y solicita aprobar dichos balances y estado de pérdidas y ganancias, haciendo notar que pese a las múltiples dificultades de la industria aceitera (no sustraída de una cierta contracción económica del sector privado) la compañía ha logrado un resultado positivo por lo que la Junta decide aprobar por unanimidad los balances y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico 2004. **CUARTO.-** Presidencia dispone conocer y resolver sobre los resultados del ejercicio 2004, toma la palabra el señor Gerente de la Compañía y explica que el ejercicio económico concluido el 31 de diciembre del 2004 evidencia una utilidad neta de USD \$ 4.900,39 (cuatro mil novecientos dólares con 39 centavos) monto que, el Gerente, recomienda expresamente destinarlo a reservas facultativas de la empresa. La junta debate sobre esta propuesta de gerencia general de la compañía y finalmente se decide acoger la propuesta y unánimemente decide destinar toda la utilidad del ejercicio a reservas facultativas de la empresa. **QUINTO.-** Presidencia dispone conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día esto es la Reforma de Estatutos de la Compañía



en lo referente al Capital ( Artículo Quinto) para su conversión a dólares, así como palabra el señor gerente de la compañía y manifiesta que como todos conocen el país se encuentra dolarizado y que por ley se estableció como moneda única de curso legal en el Ecuador al dólar estadounidense para todas las transacciones monetarias en el Ecuador, sin restricciones, lo anterior se estableció hace algunos años por ley, sin embargo instituciones bancarias de la localidad han solicitado la presentación de la escritura de conversión a dólares del capital de la compañía, por lo que pone a consideración de la Junta esta propuesta la misma que es aprobada por unanimidad con lo cual se reforma el artículo Quinto de los estatutos de la compañía, así luego del cálculo correspondiente el capital social de la compañía que está fijado en la escritura de constitución en la suma de \$ 58.000.000,00 ( cincuenta millones de sucres) convertido a dólares a razón de \$25.000,00 ( veinte y cinco mil sucres por cada dólar) reconvierte el capital a la suma de US\$ 2.320,00 ( dos mil trescientos veinte dólares), dividido en cincuenta y ocho mil acciones de cuatro centavos de dólar cada acción, en virtud de lo cual, se emitirán cincuenta y ocho mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual el cuadro de distribución del capital de los señores accionistas y en dólares : señor Guido Rojas Loaiza pasa de \$ 44' 900.000,00 ( cuarenta y cuatro millones novecientos mil sucres) a USD \$ 1.796,00 ( mil setecientos noventa y seis dólares ) correspondientes a cuarenta y cuatro mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; el señor Manuel Salvador Rojas Loaiza pasa de 3'000.000,00 ( tres millones de sucres) a USD \$ 120,00 ( ciento veinte dólares) correspondientes a tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; Aníta Luz Teodula Rojas Loaiza pasa de 3'000.000,00 ( tres millones de sucres) a USD \$ 120,00 ( ciento veinte dólares) correspondientes a tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; el señor Augusto Rojas Jaén pasa de 3'000.000,00 ( tres millones de sucres) a USD \$120,00 (ciento veinte dólares) correspondientes a tres mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una; el señor Bolívar Rojas Loaiza pasa de 2'000.000,00 ( dos millones de sucres) a USD \$ 80,00 ( ochenta dólares) correspondientes a dos mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; el señor Antonio Rojas Loaiza pasa de 2'000.000,00 ( dos millones de sucres) a USD \$ 80,00 ( ochenta dólares) correspondientes a dos mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; la señorita Rosa Elvia Gorzaga Riofrío pasa de \$50.000,00 ( cincuenta mil sucres) a USD \$ 2,00 (dos dólares) correspondientes a cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; y el señor Wilmer Torres Abad pasa de \$ 50.000,00 (cincuenta mil sucres) a USD \$ 2,00 ( dos dólares) correspondientes a cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Así, el Gerente General de la compañía expresa que el artículo correspondiente al capital de la compañía con la conversión del capital en sucres a dólares con lo cual el Artículo quinto de los estatutos dirá: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL. - El capital social de la compañía es de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.320,00), dividido en cincuenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (USD \$ 0.04).** Los futuros aumentos o disminuciones del Capital Social se registrarán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cincuenta y ocho mil . Se podrán emitir títulos que amparen una o más acción." Este texto es



aprobado por unanimidad por los accionistas asistentes, la Junta autoriza expresamente al Gerente General a comparecer a la escritura pública de Conversión y Reforma de Estatutos, así como a realizar cualquier acto o contrato relacionado con la misma. **SEXTO.-** Presidencia dispone conocer y resolver sobre la reforma a los estatutos en lo referente a la autorización a los administradores de la compañía para que celebren actos y contratos contenido en el Artículo Sexto Numeral 6.1 de los estatutos sociales de la compañía: solicita la palabra el Gerente General quien expresa que debido al incremento en monto de las transacciones y, en vista de que en nuestro país únicamente circula el dólar sugiere reformar el estatuto de la compañía en la parte pertinente y sustituir la parte final del numeral 6.1 del artículo sexto que dice textualmente: "... A más de las facultades establecidas en la ley, para la Junta General en este estatuto se establece la necesidad de autorizar a los administradores la celebración de contratos que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles o la constitución de hipotecas u otros gravámenes en los bienes inmuebles de la compañía. También se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía para que los administradores celebren actos o contratos, cuya cuantía sea superior a catorce salarios mínimos vitales, vigentes a la fecha de la celebración de tal acto o contrato" por el siguiente texto: "... A más de las facultades establecidas en la ley, para la Junta General en este estatuto se establece la necesidad de autorizar a los administradores la celebración de contratos que se refieran exclusivamente a la venta de bienes inmuebles o la constitución de hipotecas u otros gravámenes en los bienes inmuebles de la compañía. EL Gerente General de la compañía con su sola firma estará facultado a obligar a la compañía hasta por la suma de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50.000,00) Conjuntamente con el Presidente de la Compañía, podrán obligar a la compañía hasta por CIENTO CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 150.000,00). Se requerirá de autorización expresa de la Junta General de la compañía para que los administradores celebren actos o contratos, cuya cuantía sea superior a los CIENTO CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 150.000,00)". Esta propuesta es aprobada por unanimidad por los Junta quien además autoriza al Gerente General a comparecer y otorgar la escritura pública de reforma de estatutos. **SEPTIMO.-** Presidencia dispone conocer el último punto del orden del día, esto es la autorización al Gerente General para que celebre actos y contratos con la compañía y convalidación de actos y contratos ya celebrados, así, presidencia concede la palabra al señor Manuel Rojas quien manifiesta que el señor Gerente General también es proveedor de fruta a la extractora por poseer fincas propias, por lo que propone que esta junta General autorice de manera expresa para que el Gerente General de la compañía quien es a su vez palmicultor continúe proveyendo de fruta a la compañía y así mismo se convalide de manera expresa todo tipo de venta o transferencia que hubiese hecho el Gerente General a la compañía en el pasado. Esta propuesta es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes. Habiéndose concluido con el orden del día para el cual fue convocada la Junta, Presidencia, siendo las doce horas dispone que secretaría redacte el acta para lo cual se concede un receso de cuarenta minutos. Se reinstala la junta siendo las doce horas con cuarenta minutos. Presidencia dispone la lectura del acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad por todos los accionistas asistentes, así siendo trece horas, Presidencia declara concluida la Junta, de todo lo cual dan fe el Gerente General quien comparece

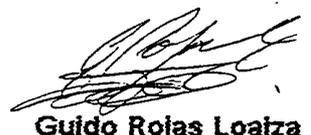


00009



como Secretario de la Junta y Presidente de la Compañía que suscriben al pie de la presente.

  
**Augusto Rojas Jaén**  
**SECRETARIO**

  
**Guido Rojas Loaiza**  
**PRESIDENTE**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



NOMINA DE ASISTENTES JUNTA GENERAL ORDINARIA 23/MARZO/2005 EXTRACTORA DE ACEITES ACEIPLACER S.A	
ACCIONISTA	FIRMA
Gonzaga Riofrío Rosa EMa	
Rojas Jaén Augusto Salvador	
Rojas Loaiza Guido Colon	
Rojas Loaiza Manuel Salvador	
Rojas Loaiza Anita Teodula	
Torres Abad Wilmer Agapito	

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en: ..... Foja(s): 0745

Quito a. 02 AGO 2005



Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
 DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente rubricada, firmada y sellada, en Quito, a veintidós de agosto del dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

00010



...ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 4546 dada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado el 01 de Noviembre de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Conversión de Sucres a Dólares y Reforma de Estatutos de la Compañía EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A., celebrada ante mi el 02 de Agosto de 2005, de la Aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 07 de Noviembre de 2005.



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**



RAZON.- En esta fecha marginé en la escritura matriz correspondiente, lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número 05.Q.IJ.4546, firmada por el Intendente de Compañías de Quito Economista Gilberto Noboa Montalvo, el primero de noviembre del año dos mil cinco, en la que se aprueba la reforma de estatutos y conversión de sucres a dólares del capital de Compañía Extractora de Aceites ACEITPLACER S.A que antecede. Santo Domingo de los Colorados a once de Noviembre del dos mil cinco. De todo lo cual doy fe.



**Dr. Luis Manrique Suárez B.**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**



**Dr. Luis M. Suárez B.**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 099 397-692

**RAZON.-** Mediante Escritura Pública de fecha 02 de Agosto del dos mil cinco, otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, aprobada mediante Resolución No 05.Q.IJ. 4546 del Intendente de Compañías de Quito (E), Econ. Gilberto Novoa Montalvo de fecha 01 de Noviembre del 2005, la Compañía **"EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A.."** realiza la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura.- Escritura que inscribo en esta fecha en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 39, Inscripción No- 111, Repertorio 1139.- Esta Escritura se marginó, a fojas 196, Inscripción 40, Repertorio 802, Tomo 23 de este Registro en la inscripción de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución referida, Santo Domingo de los Colorados a 11 de Noviembre del 2005. **-LA REGISTRADORA.**

*[Firma]*  
Dra. Maritza Lumbao Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON SANTO DOMINGO